

PRECIO DE SUSCRIPCION

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSECCION

Dentro y fuera de a capital:

Pesetas

Por un mes 5'50
 Por tres meses 7'50
 Por seis meses 15'00
 Por un año 30'00

Número suelto 0'50 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas
 anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de a provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en a Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El sobre de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Diputación Provincial

Sección de Vías y Obras

Hasta las trece horas del día 10 de Diciembre próximo se admitirán proposiciones en el Registro de Entrada de esta Secretaría a horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo para las obras de construcción del camino vecinal de «Almarza de Cameros al Nacional 111» trozo primero, con una longitud de 1.794'40 metros, y cuyo presupuesto por administración asciende a la cantidad de ciento cuarenta y nueve mil ciento sesenta y una pesetas setenta y cinco céntimos (149.161'75) siendo el plazo de ejecución de las obras de cuatro meses y el depósito provisional de dos mil novecientos ochenta y tres pesetas veintitrés céntimos (2.983'23)

Hasta las trece horas del día 10 de Diciembre próximo se admitirán proposiciones en el Registro de Entrada de esta Secretaría a horas hábiles de oficina, para optar al Concurso de destajo para las obras de construcción del cuarto trozo, del camino vecinal de «Almarza de Cameros al Nacional 111», con una longitud de 1.224'10 metros, y cuyo presupuesto de administración asciende a la cantidad de cuarenta y nueve mil novecientos cinco pesetas cincuenta y siete céntimos (49.905'57), siendo el plazo de ejecución de las obras de cuatro meses, y el depósito provisional de novecientos noventa y ocho pesetas, once céntimos (998'11 pesetas).

Hasta las trece horas del día 10 de Diciembre próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de Entrada de esta Secretaría a horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo, para las obras de construcción del camino vecinal de «Huércanos a Nájera», segundo trozo, con una longitud de 1.458'82 metros y cuyo presupuesto de administración asciende a la cantidad de noventa y dos mil ochocientos cinco pesetas ochenta y cuatro céntimos (92.805'84), siendo el plazo de ejecución de las obras de cuatro meses, y el depósito provisional de mil ochocientos cincuenta y seis pesetas once céntimos (1.856'11 pesetas).

Los concursantes presentarán planes de organización de obras análogas ejecutadas, detallando el sistema de trabajo, número de obreros empleados y ventajas que pueden aportar para la rápida terminación de las obras. Todas estas circunstancias se tendrán en cuenta para la adjudicación del concurso.

Los proyectos, Pliegos de condiciones, modelo de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Sección de Vías y Obras provinciales, debiéndose proceder a la apertura de pliegos el día cinco de Diciembre a las doce de la mañana

Cada proposición se presentará en papel sellado de 450 pesetas o en papel común de igual precio, desechándose, desde luego la proposición que al abrirla, no resultase con tal requisito cumplido

La fianza provisional se ha fijado de acuerdo con lo dispuesto en el Párrafo 5º de la Instrucción para aplicar el Decreto de 16 de Febrero de 1932, que regula el procedimiento de destajos en las obras que se ejecuten por Administración.

En la proposición se hará constar por el licitador, que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real Decreto Ley de 6 de Marzo de 1929, R. O. de 26 del mismo mes y año, D. de 16 de Febrero de 1932, Instrucción de 27 de Febrero de 1932, Reglamento de Accidentes de Trabajo, Leyes de Seguros Sociales, la de Subsidio de Vejez de 2 de Febrero de 1940, la de 18 de Julio de 1940 sobre pago de jornal de los domingos y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia, y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo, no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para la provincia por los Organismos competentes, desechándose toda proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición, los recibos o certificados que acrediten hallarse al corriente en el pago de las cuotas del Subsidio de Vejez, sin cuyo requisito será desechada la proposición.

Todos los gastos de este concurso, serán abonados por los adjudicatarios.

La Empresa, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Logroño a 24 de Noviembre de 1.945.

El Presidente,
 José María Pozancos

MODELO DE PROPOSICION

D. _____, vecino de _____, provincia de _____, según cédula personal n.º _____, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha _____ de mes _____ y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de _____ provincia de Logroño, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de _____ (en letra) pesetas.

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría no serán inferiores a las mínimas establecidas por las Autoridades competentes, o las que posteriormente se dicten y también que se compromete a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de marzo de 1929; R. O. del 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de febrero de 1932 Instrucción del 27 de febrero de 1932; Reglamento de Accidentes de Trabajo de 31 de enero de 1933; la Ley de Seguros Sociales de 1 de abril de 1933; la de Subsidio Familiar de 18 de Julio de 1938; la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1940; la de 18 de julio de 1940 sobre pago del jornal de los domingos, y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia.

Así mismo se compromete a presentar al Sr. Ingeniero Jefe de Vías y Obras de esta provincia de Logroño, antes del comienzo de las obras el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma)

Audiencia Territorial de Burgos

1944

Secretaría de Gobierno

Debiendo procederse por esta Sala de Gobierno de esta Audiencia al nombramiento de Jueces y Fiscales de Paz, así como a sus respectivos sustitutos, conforme dispone la Orden de 15 de Noviembre de los corrientes (Boletín Oficial del 18) en relación con los títulos III y IV del Decreto Orgánico de 24 de mayo último II y III del 5 de julio del mismo año, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que los que deseen concursar a dichos cargos, presenten sus solicitudes en el Juzgado del Partido respectivo, en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A las instancias se acompañarán:

Certificación de nacimiento legalizada en su caso.

Informes expedidos por las Autoridades locales de su residencia, sobre la conducta moral y político social observada por el solicitante, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público.

Asimismo podrán acompañar cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o títulos que posean.

Burgos 23 de noviembre de 1945.

El Secretario del Gobierno accidental

Junta Provincial del Censo Electoral de Logroño

En el extraordinario del BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 127, del 23 del corriente, en el que se publica la resolución de la Junta Provincial del Censo, de las reclamaciones presentadas contra las listas provisionales de electores, se observan algunas erratas de imprenta, que quedan subsanadas en la forma siguiente:

Abalos

Donde dice:
 Salustiano Ruiz Ruiz.

Debe decir:
 Jesús Ruiz Gara.

Haro

Donde dice:
 José Ruiz Manzanos.

Debe decir:
 Jesús Ruiz Manzanos.

Donde dice:
 José Sánchez Melando.

Debe decir:
 José Sánchez Melendo.

Hervias

Donde dice:
 Isaac Villaverde.

Debe decir:
 Isaac Villaverde Alonso.

Logroño

Donde dice:
 Antonio Diago Fernández.

Debe decir:
 Antonino Diago Fernández.

Donde dice:
 Hilario Bidasolo y Adamiz.

Debe decir:
 Hilario Bidasolo y Aldamiz.

San Vicente de la Sonsierra

Donde dice:
 Luis Mendoza Varela.

Debe decir:
 Luis Mendoza Eguren.

Lo que se hace público para conocimiento de las Juntas respectivas y de los interesados.

Logroño, 26 de noviembre de 1945.

El Presidente

Ignacio Sáenz de Tejada y Gil,

El Secretario,

Román Piñeiro Pardo,

Ayuntamiento de Logroño

1973

Aprobadas por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de mi presidencia el Presupuesto ordinario de Gastos e Ingresos de este Municipio para el año 1.946 y la modificación de determinadas Ordenanzas de exacciones para el citado año y sucesivos mientras no se acuerde lo contrario, y el Índice de Valoraciones para el Arbitrio de Plus Valía en el trienio 1.946, 1.947 y 1.948, los expedientes intruidos se hallarán de manifiesto en la Intervención municipal por término común de quince días hábiles a contar del inmediato siguiente al de aparición de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a las horas de diez a doce, a los efectos previstos por los artículos 300, 301 y 322 del Estatuto municipal en vigor y de conformidad con lo dispuesto por la R. O. de 10 de Abril de 1924.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 27 de Noviembre de 1945.

El Alcalde,

Distrito Forestal de Logroño

CONVOCATORIA

Autorizada esta Jefatura por la Dirección General de Montes Caza y Pesca fluvial con fecha 13 del actual la provisión de cinco plazas del Cuerpo de Guardería por aumento de plantilla en este Distrito Forestal mas las que se produzcan hasta la fecha de los exámenes.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4º del Reglamento de Guardería forestal del Estado de fecha 30 de diciembre de 1941.

Esta Jefatura convoca a examen oposición, que se celebrará conforme a las normas establecidas en el citado Reglamento para proveer cinco plazas de Guardas forestales en esta provincia.

Se fija el día 31 de diciembre próximo como último día para la presentación de instancia, solicitando examen acompañando los documentos que se indican en este Distrito.

Los exámenes tendrán lugar el día 5 de marzo próximo a las 11 de la mañana en las oficinas de este Distrito forestal establecidas en la calle del Generalísimo Franco núm. 2.2.º.

Para tomar parte en ella se requerirá; ser español, mayor de 23 años y menor de 28, ampliable hasta 30 años para los excombatientes y voluntarios de la cruzada de Liberación; no tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos y organismos del Estado; haber observado buena conducta según certificación de la Alcaldía correspondiente, haber cumplido los deberes del servicio militar activos sin declaración de inutilidad o de invalidez y acreditar mediante examen saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas aritméticas, idea de las formas geométricas elementales nociones del sistema métri-

co decimal, legislación penal de Montes en particular de los artículos 41 al 50 del R. D. de 8 de mayo de 1884 y de la vigente Ley de pesca fluvial de 20 de febrero de 1942 y del Reglamento de fecha 6 de abril de 1943 para su aplicación y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y en los deberes y atribuciones de los guardas municipales y particulares de campo y jurados así como redactar partes de denuncias y traslados.

Además deberá acreditar la aptitud física para el buen desempeño del cargo, para lo cual se les someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

Será considerado mérito preferente el haber realizado trabajos u operaciones forestales efectuados por la Administración a satisfacción de sus Jefes.

Las solicitudes deberán complementarse a su presentación o durante el período previa a la oposición con los documentos siguientes.

Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil, legalizada.

Cédula personal.

Documento militar que acredite haber cumplido sus deberes militares.

Certificación de no haber sufrido condena ni pena aflictiva, expedida por el Registro Central penados y rebeides.

Certificado de la Autoridad local de F. B. T. y de las JONS que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

Certificado del Médico, previos los reconocimientos correspondientes para acreditar que no se padece enfermedad contagiosa y no tener ningún defecto físico que dificulte o impida el buen desempeño del cargo no obstante lo cual el Tribunal podrá excluir de la oposición a los que por su imperfección física notoria juzgue que no están en condiciones de ingresar en el Cuerpo de Guardería del Estado.

Certificado del Alcalde y Juez municipal del pueblo de su residencia acreditando gozar de buena opinión y fama de no haber sufrido penas aflictivas y no haber sido expulsado de Guarda jurado o municipal.

Certificado del primer Jefe de la Guardia Civil para acreditar no haber sido expulsado del Ejército ni de la Guardia Civil.

De acuerdo con la Ley de 25 de agosto de 1939, las plazas vacantes se adjudicarán en la siguiente forma: 20.º para caballeros mutilados de la Patria; 20.º para Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado por lo menos la medalla de campaña o reúna las condiciones que para su obtención se precisan; otro 20.º para los restantes excombatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores; el 10.º para los excautivos, por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante mas de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante su cautiverio; el 10.º a los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinatos por los rojos; otro 10.º para los hijos y huérfanos

de los individuos de Cuerpo de Guardería forestal y el 10.º restante de concurrencia libre.

Los aspirantes a examen deberán presentar al solicitarlo dos fotografías tamaño carnet y los documentos que antes se citan debidamente reintegrados e ingresar en la Habilitación del Distrito forestal 25 pesetas de acuerdo con lo que establece el artículo 26 del decreto de 13 de junio de 1944 y para los fines citados en el mismo.

Logroño, 20 de Noviembre de 1.945

El Ingeniero Jefe,

Anuncios Oficiales

1932

El día 15 de Diciembre próximo a las diez de la mañana tendrá lugar en la Casa Entidad local menor de El Collado la subasta de pastos forestales que a continuación se relacionan, concedidos por la superioridad para el año 1945 a 46.

Monte Hayedo Frio. 1.º lote para 120 lanares, 50 cabrío y 40 vacuno, tasación 1950 ptas., indemnizaciones 61.50 ptas., Hectáreas a aprovechar, 140.

2.º lote para 200 lanares, 50 cabrío, y 20 vacuno, tasación 2.050 ptas., indemnización 64, Hectáreas 45.

3.º Monte Hayedo Ortiz para 200 lanares, 80 cabrío y 60 vacuno, tasación 3.100 ptas., indemnizaciones 82, Hectáreas 170.

Las solicitudes se presentarán en pliegos cerrados y reintegrados con póliza de 4.50 ptas. siendo necesario para tomar parte en la subasta, el que los licitadores hayan depositado en la Secretaría de dicha Entidad el cinco por ciento del valor de los productos que hayan de enagenerse, todo ello con sujeción al pliego de condiciones n.º 42 de fecha 17 de abril último, que se halla de manifiesto en dicha Secretaría todos los días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio hasta el día de la subasta.

El Collado a 23 de Noviembre de 1945.

El Presidente de la Entidad,

ANUNCIO

1935

El día 23 de Diciembre de 1945, y debidamente Autorizadas por la Jefatura de Montes de la provincia, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de esta Villa las subastas de los productos que a continuación se indican, dando principio el 1.º a las 11 de la mañana y continuando con intervalos de media hora hasta finalizar:

1.ª 100 estéreos de leña gruesa y 200 de Ramaje, en Monte Rueso, sitio La «costada» tasados en 4.000 pts. más 105.75 de indemnizaciones.

2.ª 200 estéreos de Brezo, en Monte Rueso sitio «Posada de Santiago» tasados en 600 pts y 32.25 de indemnización.

3.ª Pastos para 300 cabezas lanares, 46 cabríos y 57 y 46 Vacunos, mayores y menores; tasados en 3.505 pts, mas 196.90 de indemnización.

Si en ese día quedase desierto cualquiera de los lotes reseñados tendrá lugar la segunda subasta el día 26 del mismo mes a la hora misma que en la primera le corresponde.

Las subastas se celebrarán conforme a los pliegos de condiciones facultativas de la Jefatura

para estos actos y el económico administrativo que obra en secretaría.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarejo a 21 Noviembre de 1945.

El Alcalde,

EDICTO

1963

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real Decreto de 23 de Agosto de 1924.

Muro de Aguas a 21 de Noviembre de 1945.

El Alcalde,

EDICTO

1949

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real Decreto de 23 de Agosto de 1924.

Laguna de Cameros a 22 de Noviembre de 1945

El Alcalde,

EDICTO

1896

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que se detallarán, pudiendo presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Exposición de documentos. Proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo ejercicio de 1946.

Repartimiento General de la Contribución Territorial (Riqueza rústica y Pecuaria).

Padrón de Urbana y Matrícula Industrial.

El Rasillo, 15 de Noviembre de 1945.

El Alcalde

EDICTO

1822

Formados los repartimientos de la contribución de Rústica, padrones edificios y solares, y matrícula de contribución industrial, correspondientes al año de 1946, quedan expuestos al público, en la Secretaría Municipal por espacio de diez días a fin de que puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones que se consideren justas.

San Millán de Yécora a 5 de noviembre de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

1942

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio 1946, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia por los motivos señalados en el art.º 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real Decreto de 8 de Marzo de 1924.

Enciso, a 22 de Noviembre de 1.945

El Alcalde-Presidente